



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4907-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	15/09/2017
Hora:	11:44:42.7...
Folios:	25

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO- NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112 -0911 del 9 de agosto de 2017, la Corporación admitió la solicitud de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de modificación excepcional de norma urbanística del Municipio de San Roque, identificado con Nit No. 890.980.850-7, y por tal se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación técnica del componente ambiental del EOT mencionado.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque, de modificación excepcional de norma urbanística, presentada por el Municipio de San Roque, se realiza con la finalidad de desafectar ambientalmente el predio denominado "Parque Ecológico San Roque", dado que mediante Resolución No. 112-2274 de 2014, Cornare y el Municipio de San Roque, concertaron el componente ambiental del EOT Municipal, y en éste se declaró el "Parque Ecológico", como un área de manejo y protección ambiental especial, por lo cual dicha área se encuentra restringida para el desarrollo, razón por la cual, dadas las condiciones y características del predio, se da origen a la revisión excepcional, soportando técnicamente los motivos de la modificación.

Que el día 24 de agosto de 2017, se realizó en la Sala de Juntas de la Sede Principal de CORNARE, reunión con el Alcalde del Municipio de San Roque y su equipo consultor; con la finalidad de exponerle al Ente Territorial Municipal, algunos aspectos técnicos encontrados en la evaluación de la documentación allegada, haciéndole unas recomendaciones al solicitante para que precisara y ajustara información al respecto, y mediante escrito con radicado No. 112-2769 del 28 de agosto de 2017, el Municipio de San Roque, allegó la información respectiva.

Que mediante escrito con radicado de Cornare No. 112-2769 del 28 de Agosto de 2017, el Municipio de San Roque, allegó la información adicional requerida en la reunión del día 24 de Agosto de 2017, dando origen a la evaluación de ésta, lo cual se realizó mediante el Informe Técnico con radicado No. 112-1123 del 08 de Septiembre del 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

...

13. CONCLUSIONES:

- La información presentada por el municipio de San Roque se considera suficiente para verificar la solicitud de desafectación de una parte del predio identificado con matrícula 026-011950, ubicado en la vereda San Matías, conocido como Parque Ecológico y definido en el EOT vigente como suelo de protección por ser considerado Ecosistema Estratégico.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Red: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 14 70 53 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 332, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Forca Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536.20 40 - 287 43 29.

- Una vez evaluada la información se encuentra que es factible aprobar la solicitud del municipio de desafectar la porción correspondiente a 3,004 ha de las 6,269 ha que tiene el predio en mención, toda vez que no se encuentran en el mismo restricciones ambientales derivadas de la Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/Misionales/Planificación Ambiental//OATyGR/Anexos Vigente Desde: F-OA-02 V.01 01-Jul-2014](http://www.cornare.gov.co/sgi/Misionales/Planificación%20Ambiental//OATyGR/Anexos%20Vigente%20Desde%20F-OA-02%20V.01%2001-Jul-2014) aplicación de los Acuerdos Ambientales Corporativos que impidan su reclasificación en el EOT municipal.
- Los documentos presentados por el municipio corresponden específicamente a los fragmentos de los documentos originales del EOT vigente que son modificados, que son suficientes para realizar la evaluación de la modificación excepcional de norma urbanística, no obstante será necesario que el municipio aporte a CORNARE, antes de realizar el trámite de adopción ante el Concejo Municipal, los documentos del EOT completos donde se aprecien los ajustes realizadas por el presente trámite de modificación excepcional de norma urbanística en el contexto de toda la normativa urbanística vigente del municipio.

14. RECOMENDACIONES:

- Concertar con el municipio de San Roque la modificación excepcional de norma urbanística del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.

...

Que según lo analizado mediante el Informe Técnico antes mencionado, se observó que la propuesta de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque, de modificación excepcional de norma urbanística, presentada por el Municipio de San Roque, con la finalidad de desafectar ambientalmente el predio denominado "Parque Ecológico San Roque", es adecuada y pertinente y existen los elementos técnicos, justificados y motivados para desafectar la porción correspondiente a 3,004 ha de las 6,269 ha, que tiene el predio en mención, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 026-011950, ubicado en la vereda San Matías del Municipio de San Roque, toda vez que no presenta restricciones ambientales derivadas de los Acuerdos Ambientales de CORNARE, lo cual no impide dicha desafectación.

Que mediante Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 12 de Septiembre del 2017, entre **Carlos Mario Zuluaga Gómez**, quién actuó en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y **Freddy Osvaldo Rodríguez Henao**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de San Roque, se **CONCERTÓ** la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque, de modificación excepcional de norma urbanística, y en consecuencia, se desafectó ambientalmente la porción correspondiente a 3,004 ha de las 6,269 ha, que tiene el predio denominado "Parque Ecológico San Roque", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 026-011950, ubicado en la vereda San Matías del Municipio de San Roque.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Esquemas de Ordenamiento Territorial, y todo lo relacionado con las afectaciones ambientales que existan, como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque, de modificación excepcional de norma urbanística.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación suscrito el día 12 de Septiembre de 2017, de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque, de modificación excepcional de norma urbanística, entre **Carlos Mario Zuluaga Gómez**, quién actuó en calidad de Director General y Representante Legal de Cornare y **Freddy Osvaldo Rodríguez Henao**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de San Roque.

Parágrafo: El Protocolo que se aprueba, se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESAFECTAR ambientalmente la porción correspondiente a 3,004 ha de las 6,269 ha, que tiene el predio denominado "Parque Ecológico San Roque", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 026-011950, ubicado en la vereda San Matías del Municipio de San Roque, toda vez que no presenta restricciones ambientales derivadas de los Acuerdos Ambientales de CORNARE, dado que mediante Resolución No. 112-2274 de 2014, dicho predio se había restringido ambientalmente.

Parágrafo: De conformidad con lo anterior, en dicha área se podrán desarrollar proyectos o actividades, según la compatibilidad de los usos del suelo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Ente Territorial Municipal, que deberá dar estricto cumplimiento al componente ambiental concertado mediante la Resolución No. 112-2274 de 2014, y a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación adjunto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación a la Regional Porce Nus de Cornare, para su conocimiento y competencia, con la finalidad de que se tenga en cuenta dentro del control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el Municipio de San Roque.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO de SAN ROQUE**, identificado con Nit. No. 890.980.850-7, a través de su representante legal, señor **Freddy Osvaldo Rodríguez Henao**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Asunto: EOT - Modificación
Expediente: 25200020
Proyectó: Saray R.
Fecha: 11/Septiembre/2017
Revisó: Mónica V.

Vo.Bo. Isabel Giraldo/ Jefe de la Jurídica
Oladier Ramírez/ Secretario General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4907-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 15/09/2017	Hora: 11:44:42.7... Folios: 25

PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA, DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA

Expediente: 25200020

Lugar: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare "Cornare" - Sede Principal

Fecha: 12 de Septiembre

Hora: 10:00 a.m.

Asistentes:

- **Freddy Osvaldo Rodríguez Henao** - Alcalde Municipal de San Roque
- **Carlos Mauricio López Castaño** - Secretario de Planeación Municipal
- **Carlos Mario Zuluaga Gómez** - Director General de Cornare
- **Oladier Ramírez Gómez** - Secretario General de Cornare
- **Isabel Cristina Giraldo Pineda** – Jefe oficina Jurídica de Cornare
- **Juan Fernando López Ocampo** - Subdirector de Planeación de Cornare
- **Diana María Henao García** - Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare

Entre los suscritos, **Carlos Mario Zuluaga Gómez**, quien actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, identificado con Nit.No.890.985.138-3, quien en adelante se denominará CORNARE o la CORPORACIÓN, y de otro lado, **Freddy Osvaldo Rodríguez Henao**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de San Roque, identificado con Nit. No. 890.980.850-7, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** de la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque, de modificación excepcional de norma urbanística, presentado a consideración de la Corporación, mediante escritos con radicados No. 131-4331 de junio 14, 112-2320 de julio 18, 131-5980 del 3 de agosto, todas de 2017, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No. 112 -0911 del 9 de agosto de 2017.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque, de modificación excepcional de norma urbanística, presentada por el Municipio de San Roque, se realiza con la finalidad de desafectar ambientalmente el predio denominado "Parque Ecológico San Roque", dado que mediante Resolución No. 112-2274 de 2014, Cornare y el Municipio

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá: 546 85 65.
Porce Nus: 866 01 26, Teóphar (Queloes) 0705-5463099,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (051)-538 20 40-5287 43 29.



de San Roque, concertaron el componente ambiental del EOT Municipal, y en éste se declaró el "Parque Ecológico", como un área de manejo y protección ambiental especial, por lo cual dicha área se encuentra restringida para el desarrollo, razón por la cual, dadas las condiciones y características del predio, se da origen a la revisión excepcional, soportando técnicamente los motivos de la modificación, tendientes a desafectar ambientalmente dicho predio.

Que el día 24 de agosto de 2017, se realizó en la Sala de Juntas de la Sede Principal de CORNARE, reunión con el Alcalde del Municipio de San Roque y su equipo consultor; con la finalidad de exponerle al Ente Territorial Municipal, algunos aspectos técnicos encontrados en la evaluación de la documentación allegada, haciéndole unas recomendaciones al solicitante para que precisará y ajustará información al respecto, y mediante escrito con radicado No. 112-2769 del 28 de agosto de 2017, el Municipio de San Roque, allegó la información respectiva.

Que con la finalidad de evaluar de manera integral la información allegada por el Municipio de San Roque, se expidió el Informe Técnico con radicado No. 112-1123 del 8 de septiembre del 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

...

12. OBSERVACIONES:

La información allegada por el municipio de San Roque comprende las modificaciones que se plantean a los documentos que integran el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT en el marco de la modificación excepcional de norma urbanística. En este orden de ideas, el municipio presenta los documentos requeridos para sustentar técnica y jurídicamente el tipo de revisión, únicamente en relación con el predio a desafectar.

El municipio presenta un documento anexo denominado "Informe Final Parque Ecológico San Roque" que incluye un componente cartográfico y otros documentos relacionados con el estudio que realiza el municipio para justificar la desafectación de una parte correspondiente a 3,004 ha del predio identificado con matrícula 026-011950, ubicado en la vereda San Matías, conocido como Parque Ecológico y definido en el EOT vigente como suelo de protección por ser considerado Ecosistema Estratégico. En dicho estudio se presentan los análisis del componente físico con sus elementos como geología, hidrogeología, hidrología, suelo y clima; del componente biótico con los análisis de flora y fauna y del componente socioeconómico que incluye la demografía y los servicios eco sistémicos. Entre las conclusiones de dicho estudio se destacan las siguientes para

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





efectos de la solicitud de modificación excepcional del EOT en cuanto a su desafectación como suelo de protección ambiental:

- Los recursos forestales son muy escasos de acuerdo al área evaluada (204 Fustes/ 3 Ha), las manchas semiboscosas se encuentran fuera del área solicitada a desafectar, lo que permite asegurar que la categoría de reserva forestal no coincide con el estado actual del Área solicitada a desafectar del Parque Ecológico.
- La fauna que está asociada a las coberturas vegetales de acuerdo a los avistamientos observados durante los días de muestreo fue muy poca, siendo aves y quirópteros los más representados; las especies que mencionan los pobladores se encuentran asociadas al área de re delimitación del parque ecológico, que esta fuera del área solicitada a desafectar.
- Según el análisis de los estudios adelantados del componente biodiversidad la zona no representa fin alguno de conservación.
- El predio en estudio, no se encuentra dentro de la mancha de inundación de los estudios de amenaza por inundación adelantados tanto por CORNARE como en la revisión del E.O.T para la cabecera municipal.
- Geológicamente el área es estable y no representa ninguna amenaza de movimientos en masa o avenidas torrenciales.

A nivel general, el estudio determina que el área del predio que se solicita desafectar no presenta créditos para catalogarla con fines de conservación ambiental y que al encontrarse situada contiguo al perímetro urbano (61 metros de distancia de viviendas urbanas) solo constituye un ecosistema con una altísima presión antrópica.

Es importante señalar que dicho predio no presenta restricciones ambientales derivadas de los Acuerdos Ambientales de CORNARE que impidan el trámite de desafectación solicitada por el municipio, no obstante, de encontrarse en el mismo fuentes hídricas será necesario que el municipio defina la correspondiente ronda hídrica según los lineamientos del Acuerdo 251 de 2011. Esto, además, se relaciona con el hecho que la afectación actual del predio como Ecosistema Estratégico corresponde a una iniciativa propia del municipio durante el proceso de revisión y ajuste del EOT, adoptado en el año 2014.

La revisión realizada al proyecto de acuerdo permite evidenciar que, si bien se plantea la modificación de los artículos que tienen una relación directa con la desafectación del predio en mención, quedan algunos artículos del EOT vigente que será necesario revisar más exhaustivamente el acuerdo vigente con el fin realizar todas las modificaciones necesarias y así garantizar una correcta armonización de las normas, por lo que se

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Negro **CORNARE**
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Nie: 870985184-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Email: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext:532, Aguas Ex: 502, Bogotá: 882 485 83,
Porce Nus: 866 01 26, Teóphoro Vellos Olivos: 846 96 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 257 43 29.



recomendará al municipio realizar este ajuste antes de hacer trámite ante el Concejo Municipal.

13. CONCLUSIONES.

- La información presentada por el municipio de San Roque se considera suficiente para verificar la solicitud de desafectación de una parte del predio identificado con matrícula 026-011950, ubicado en la vereda San Matías, conocido como Parque Ecológico y definido en el EOT vigente como suelo de protección por ser considerado Ecosistema Estratégico.
- Una vez evaluada la información se encuentra que es factible aprobar la solicitud del municipio de desafectar la porción correspondiente a 3,004 ha de las 6,269 ha que tiene el predio en mención, toda vez que no se encuentran en el mismo restricciones ambientales derivadas de la Ruta: [www.cornare.gov.co/sgf/Misionales/Planificación Ambiental/OATyGR/Anexos Vigentes](http://www.cornare.gov.co/sgf/Misionales/Planificación%20Ambiental/OATyGR/Anexos%20Vigentes) Desde: F-OA-02 /V.01 01-Jul-2014 aplicación de los Acuerdos Ambientales Corporativos que impidan su reclasificación en el EOT municipal.
- Los documentos presentados por el municipio corresponden específicamente a los fragmentos de los documentos originales del EOT vigente que son modificados, que son suficientes para realizar la evaluación de la modificación excepcional de norma urbanística, no obstante será necesario que el municipio aporte a CORNARE, antes de realizar el trámite de adopción ante el Concejo Municipal, los documentos del EOT completos donde se aprecien los ajustes realizadas por el presente trámite de modificación excepcional de norma urbanística en el contexto de toda la normativa urbanística vigente del municipio.

14. RECOMENDACIONES.

- Concertar con el municipio de San Roque la modificación excepcional de norma urbanística del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.

...

Que según lo analizado mediante el Informe Técnico antes mencionado, se observa que la propuesta de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque, de modificación excepcional de norma urbanística, presentada por el Municipio de San Roque, con la finalidad de desafectar ambientalmente el predio denominado "Parque Ecológico San Roque", es adecuada y pertinente y existen los elementos técnicos, justificados y motivados para desafectar la porción correspondiente a 3,004 ha de las 6,269 ha, que tiene el predio en mención,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 026-011950, ubicado en la vereda San Matías del Municipio de San Roque, toda vez que no presenta restricciones ambientales derivadas de los Acuerdos Ambientales de CORNARE, lo cual no impide dicha desafectación.

Por lo antes expuesto y en razón que con la información presentada es suficiente para tomar una decisión de fondo, mediante el presente documento se **CONCERTA** la revisión y ajuste el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Roque, de modificación excepcional de norma urbanística, y en consecuencia, se desafecta ambientalmente la porción correspondiente a 3,004 ha de las 6,269 ha, que tiene el predio denominado "Parque Ecológico San Roque", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 026-011950, ubicado en la vereda San Matías del Municipio de San Roque.

Sin embargo, se observa que la revisión realizada al proyecto de acuerdo permite evidenciar que si bien se plantea la modificación de los artículos que tienen una relación directa con la desafectación del predio en mención, quedan algunos artículos del EOT vigente que será necesario revisar más exhaustivamente el Acuerdo vigente con el fin realizar todas las modificaciones necesarias y así garantizar una correcta armonización de las normas, por lo cual se requerirá al Municipio para que presente la incorporación de los ajustes derivados de la modificación realizada al EOT Municipal y los contenidos que continúan vigentes; compromisos de obligatorio cumplimiento por parte del Ente Territorial Municipal, en el desarrollo y ejecución para la modificación excepcional de norma urbanística del EOT.

En consecuencia de lo anterior, se establece el siguiente compromiso, el cual es vinculante para su efectivo cumplimiento:

En el término de 1 mes:

- Entregar a CORNARE los documentos completos del EOT donde se aprecien los ajustes realizados por la presente modificación y los contenidos que continúan vigentes, es decir el municipio deberá presentar los documentos de diagnóstico y formulación del EOT vigente con la incorporación de los ajustes derivados de la presente modificación excepcional de norma urbanística.

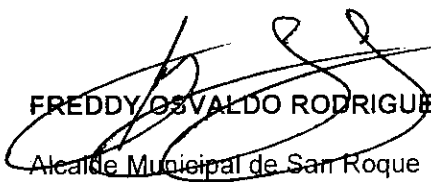
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B Santuario, Antioquia. NIT: 8909851383
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 02, Bosques: 834-85-88,
Parque Nus: 866 01 26, Techobáque (Los Olivos): 520-30-99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 596 20-40-28/74329.



Para constancia, se firma el presente Protocolo, a los días 12 del mes de Septiembre de 2017.

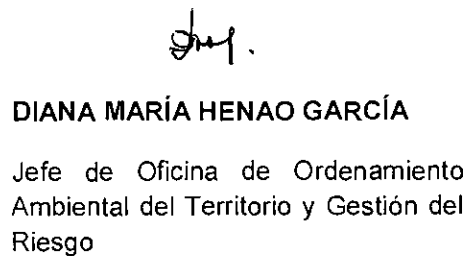

FREDDY OSVALDO RODRIGUEZ HENAO
Alcalde Municipal de San Roque


CARLOS MAURICIO LÓPEZ
Secretario de Planeación Municipal


OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica


JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Subdirector de Planeación


DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
Jefe de Oficina de Ordenamiento
Ambiental del Territorio y Gestión del
Riesgo


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General de Cornare

Proyectó: Saray R y Mónica V.

Revisó: Mónica V.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 8902851333
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques Ext: 343583,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos Ext: 5433039,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536*20 40-2874929.